

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PROGRAMA DE FOMENTO DE LAS MÚSICAS IBEROAMERICANAS “IBERMÚSICAS”

Y

GROOVELIST

En el día 25 de marzo de 2022, entre el **PROGRAMA DE FOMENTO DE LAS MÚSICAS IBEROAMERICANAS “IBERMÚSICAS”**, representado por su Presidente, doña **María Camila GALLARDO VALENZUELA**, domiciliado en calle Ahumada 48, piso 6, ciudad de Santiago, Chile, en adelante también “**IBERMÚSICAS**”, y **GROOVELIST**, representada por **Maximiliano De la Fuente Benítez**, ambos domiciliados en calle Rafael Cañas N°47, ciudad de Santiago, Republica de Chile, en adelante también la “**EMPRESA**”, se celebra el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

1. **IBERMÚSICAS** es un programa aprobado por la XXI Cumbre Iberoamericana de Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno, dedicado a fomentar las artes y el sector musical de la región.

Entre otros, **IBERMÚSICAS** efectúa convocatorias con el objeto de elegir y beneficiar proyectos musicales, para lo cual desarrolló una plataforma digital ejecutable en www.ibermusicas.org, en adelante también la “Plataforma Ibermúsicas”. La Plataforma Ibermúsicas permite recibir y elegir proyectos musicales, pero no permite gestionar eficientemente la información y datos ingresados por éstos.

2. La **EMPRESA** es una compañía constituida de acuerdo a lo establecido en la legislación de la República de Chile, dedicada a facilitar iniciativas de las artes y la industria musical.

Entre otros, la **EMPRESA** facilita el desarrollo de convocatorias que tienen por objeto elegir y beneficiar proyectos musicales, para lo cual desarrolló una plataforma digital ejecutable en www.groovelist.co, en adelante también la “Plataforma GrooveList”. La Plataforma GrooveList permite recibir y elegir proyectos musicales y gestionar eficientemente la información y datos ingresados por éstos.

SEGUNDO: OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto, por una parte, que la **EMPRESA** preste servicios destinados, en general, a lograr una gestión eficiente de la información y datos, y, por otra, que **IBERMÚSICAS** pague una remuneración.

TERCERO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

En virtud del presente contrato, la **EMPRESA** prestará a **IBERMÚSICAS** los siguientes servicios:

1. Implementar en la Plataforma GrooveList una página individualizada para **IBERMÚSICAS**, con el objeto que ésta efectúe la recepción digital de las postulaciones de todas sus convocatorias, el proceso de evaluación por parte de las personas encargadas de la elección, el procesamiento de datos para información estadística, la visualización de los proyectos seleccionados y el proceso de rendición por parte de los proyectos seleccionados, entre otros posibles servicios que serán

determinados conjuntamente por **IBERMÚSICAS** y la **EMPRESA**. Se hace presente que la página individualizada deberá:

- A. Permitir a los usuarios de **IBERMÚSICAS** crear perfiles individualizados y proyectos musicales, postular a las convocatorias de ésta y rendir los recursos entregados por el mismo. Se hace presente que los perfiles individualizados y proyectos musicales deberán poder centralizar y sistematizar la totalidad de los productos multimedia de los usuarios, esto es, fotografías, música, videos, entre otros. Igualmente, se hace presente que los perfiles individualizados deberán incluir una herramienta que permita a los usuarios visualizar sus postulaciones, editarlas hasta que decidan realizar el envío de la misma y en caso que resulte en un proyecto seleccionado, rendir los recursos entregados por **IBERMÚSICAS**.

Se hace presente que los datos personales contenidos en los perfiles de usuario utilizados para postular a las convocatorias de **IBERMÚSICAS** deberán ser tratados de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula séptima del presente contrato, esto es, de conformidad a lo establecido en la Regulación General de Protección de Datos de la Unión Europea que entró en vigencia el 25 de mayo de 2018, de manera tal que la **EMPRESA** será la exclusiva y única responsable de cualquier costo o daño que sea consecuencia de tratamiento de datos personales en contravención a la normativa indicada o a la normativa aplicable en el país de origen del titular de los datos correspondiente.

Asimismo, se hace presente que toda información relativa a **IBERMÚSICAS** que resulte del tratamiento de los datos personales contenidos en los perfiles de usuario utilizados para postular a sus convocatorias y que no sea accesible o deducible de fuentes diferentes que el tratamiento indicado, será considerada Información Confidencial, Privilegiada y Reservada de **IBERMÚSICAS** en los términos del artículo quinto del presente contrato, de manera tal que la **EMPRESA** la tratará estrictamente de acuerdo a lo dispuesto en el artículo señalado.

- B. Permitir a **IBERMÚSICAS** recibir postulaciones a las convocatorias. Se hace presente que la recepción de postulaciones deberá efectuarse por medio de canales que deberán:
 - a. Incluir los colores, estética y diseños de **IBERMÚSICAS**.
 - b. Incluir formularios de postulación elaborados por **IBERMÚSICAS**. Se hace presente que los formularios de postulación deberán contener preguntas abiertas y cerradas, archivos de diferentes formatos y tamaños e hipervínculos a distintas fuentes. Igualmente, se hace presente que en caso de estar mal completados los formularios de postulación deberán poder emitir alertas.
- C. Permitir a **IBERMÚSICAS** elegir proyectos musicales de entre los postulados a las convocatorias. Se hace presente que la elección de proyectos musicales deberá efectuarse por medio de un panel de control con herramientas especializadas que deberá:
 - a. Permitir invitar a las personas que efectuarán la elección de los proyectos musicales, distinguiendo en los casos que se indiquen oportunamente el país de las postulaciones, las líneas de convocatorias, el acceso a los archivos permitidos

para las personas indicadas (para aquellos concursos que se postule con seudónimo), entre otras especificidades que se pudieran definir conjuntamente entre **IBERMÚSICAS** y la **EMPRESA**.

- b. Permitir que las personas que efectuarán la elección de los proyectos musicales la desarrollen colaborativamente por medio de un procedimiento de 2 etapas que contempla "Evaluadores" y "REPPi". Se hace presente que "Evaluadores" serán las personas que asignan puntajes y comentarios a los proyectos musicales de acuerdo a criterios establecidos, y que "REPPi" serán las personas que terminen designando a los proyectos seleccionados de conformidad a la asignación de puntajes y comentarios.
 - c. Permitir que las personas que efectuarán la elección de los proyectos musicales guarden el avance antes de finalizar la elección de éstos.
- D. Permitir a **IBERMÚSICAS** gestionar eficientemente la información y datos ingresados por los usuarios. Se hace presente que la gestión eficiente de la información y datos deberá efectuarse por medio de un panel de control con gráficos especializados que deberán:
- a. Permitir visualizar la cantidad de postulaciones recibidas con los siguientes filtros: convocatoria, país, año, género musical, demografía (grupo etario y género). Todo segregado con opción a total (por ejemplo, año a año o total años, país por país o todos los países, etc.).
 - b. Permitir visualizar la cantidad de proyectos musicales ganadores con los siguientes filtros: convocatoria, país, año, género musical, demografía (grupo etario y género). Todo segregado con opción a total (por ejemplo, año a año o total años, país por país o todos los países, etc.).
 - c. Permitir visualizar la relación entre postulaciones recibidas y proyectos musicales ganadores con los siguientes filtros: convocatoria, país, año, género musical, demografía (grupo etario y género). Todo segregado con opción a total (por ejemplo, año a año o total años, país por país o todos los países, etc.).
 - d. Permitir visualizar la relación entre países y proyectos musicales ganadores con los siguientes filtros: año; convocatoria; género musical, demografía (grupo etario y género).
 - e. Permitir visualizar la cantidad de personas que han viajado con los siguientes filtros: convocatoria, país, año, género musical, demografía (grupo etario y género).
 - f. Permitir visualizar la cantidad de espectadores con los siguientes filtros: país, año.
 - g. Entre otras especificidades que se pudieran definir conjuntamente entre **IBERMÚSICAS** y la **EMPRESA**.

- E. Contener un landing con motivo de traspasar la información de las postulaciones y proyectos seleccionados de los años anteriores que deberá ser completado por **IBERMÚSICAS**.
 - F. Permitir actualizar en la Plataforma Ibermúsicas los perfiles de los usuarios que se inscriban por medio de la Plataforma Groovelist para postular en las convocatorias de **IBERMÚSICAS** o de aquellos usuarios que deseen formar parte del "Catálogo de Ibermúsicas", independientemente del motivo para dar de alta su perfil.
 - G. Permitir a **IBERMÚSICAS** efectuar las actividades en portugués y español.
2. Soporte a los usuarios de la Plataforma GrooveList. Para estos efectos, los usuarios de la Plataforma Groovelist pedirán soporte por medio del correo electrónico hola@groovelist.co, y la EMPRESA proveerá éste en el plazo máximo de 6 horas contadas desde la recepción del correo electrónico si es recibido en horario laboral, y en el plazo máximo de 8 horas contadas desde la recepción de éste si es recibido en horario no laboral. Se hace presente que el soporte incluye exclusivamente solicitudes relativas al uso de la Plataforma GrooveList, y no comprende solicitudes concernientes a las actividades de **IBERMÚSICAS**. Igualmente, se hace presente que en caso de ser requeridos el soporte incluye la entrega de manuales.
 3. Soporte en caso de errores o fallas en la Plataforma GrooveList. Para estos efectos, **IBERMÚSICAS** informará la existencia del error o falla por medio del correo electrónico maximiliano@groovelist.co, y la EMPRESA corregirá éste en el plazo máximo de 5 horas contadas desde la recepción del correo electrónico si es recibido en horario laboral, y en el plazo máximo de 10 horas contadas desde la recepción de éste si es recibido en horario no laboral. Se hace presente que en caso de que el error o falla constituya caso fortuito o fuerza mayor, incluyendo el error o falla de terceros como el prestador de servicios de Internet o el prestador de servicios de servidor, la EMPRESA corregirá éste en un máximo de 8 horas contadas desde el cese del caso fortuito o fuerza mayor.
 4. Soporte y gestión de servicios tecnológicos para el mantenimiento y correcto funcionamiento de la plataforma online y propia de **IBERMÚSICAS** (ibermusicas.org), tales como servidores, correos electrónicos y creación / actualización de funcionalidades. Otros desarrollos, serán pactados en nuevos anexos.

CUARTO: REMUNERACIÓN.

En virtud del presente contrato, **IBERMÚSICAS** pagará a la **EMPRESA** la siguiente remuneración:

1. Monto neto de USD\$3.000 (tres mil dólares americanos), el que será pagado de manera anual, en el mes de abril, por el mantenimiento de las funcionalidades descritas en el presente contrato durante los años 2022, 2023 y 2024.
2. Monto neto de USD\$1.000 (mil dólares americanos), el que será pagado de manera anual en el mes de mayo, por el mantenimiento de la plataforma propia de Ibermúsicas.

QUINTO: CONFIDENCIALIDAD.

La **EMPRESA** reconoce y acepta que toda la información relativa a **IBERMÚSICAS** a que tenga acceso en virtud de la ejecución del presente contrato, incluida la información que resulte del tratamiento de los

datos personales contenidos en los perfiles de usuarios utilizados para postular a sus convocatorias, y que no sea accesible o deducible de fuentes diferentes de las derivadas de la ejecución indicada, incluido el tratamiento señalado, es propia de **IBERMÚSICAS** y, por tanto, valiosa para ésta, de manera que será considerada Información Confidencial, Privilegiada y Reservada de **IBERMÚSICAS**. Para estos efectos, Información Confidencial, Privilegiada y Reservada de **IBERMÚSICAS** es la información de cualquier clase (comercial, financiera, estadística, técnica, organizacional, entre otras) relativa a sus objetivos, planes, programas, equipos, personal, infraestructura, recursos, colaboradores, contactos, entre otros, e incluye, pero no está limitada a, estándares, manuales, procedimientos, estadísticas, estudios, informes, estrategias y planes de desarrollo, bases de datos, compilaciones, entre otros.

La **EMPRESA** se compromete a no divulgar ni usar, ni total ni parcialmente, la Información Confidencial, Privilegiada y Reservada de **IBERMÚSICAS**, para ningún fin diferente que la completa e íntegra prestación de los servicios indicados en la cláusula tercera del presente contrato. Asimismo, la **EMPRESA** se compromete a tomar todos los resguardos necesarios para mantener confidencial y reservada la información indicada, de manera tal que sólo sea accesible por **IBERMÚSICAS**. Se hace presente, que esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación del presente contrato. Asimismo, se hace presente que la **EMPRESA** se hace responsable de la información que pudieran darse a conocer o ser transferida, comunicada, publicada, vendida o cedida por dependientes de la **EMPRESA**, aunque la **EMPRESA** desconociera tal acción.

En caso que durante la vigencia del presente contrato, la **EMPRESA** decida vender a un tercero diferente de sus actuales accionistas una participación mayoritaria de sus acciones, de manera tal que el tercero indicado pase a ser el accionista mayoritario o controlador de la **EMPRESA**, o decida celebrar un contrato de asociación o joint venture o de fusión con un tercero, deberá informar por escrito su decisión a **IBERMÚSICAS**. Se hace presente, que la **EMPRESA** deberá informar su decisión con una anticipación de 30 días corridos a la venta de las acciones o a la celebración del contrato. Asimismo, se hace presente que una vez notificada de la decisión de la **EMPRESA**, **IBERMÚSICAS** tendrá un plazo de 30 días corridos para decidir si desea continuar o terminar el presente contrato. En caso de decidir terminar el presente contrato, la **EMPRESA** tendrá un plazo de 48 horas para eliminar de sus bases de datos y registros la Información Confidencial, Privilegiada y Reservada de **IBERMÚSICAS**.

La **EMPRESA** deberá enviar por correo electrónico el 1 de marzo y 10 de septiembre de cada año a micaela@ibermusicas.org un back up o copia de seguridad de la Información Confidencial, Privilegiada y Reservada de **IBERMÚSICAS**.

SEXTO: DERECHOS DE AUTOR Y MARCAS COMERCIALES.

IBERMÚSICAS es el exclusivo y único titular de los derechos de autor sobre la Plataforma Ibermúsicas y las obras creadas por los dependientes de ésta contenidas en www.ibermusicas.org. Igualmente, **IBERMÚSICAS** es el exclusivo y único titular de la marca comercial Ibermúsicas.

La **EMPRESA** es la exclusiva y única titular de los derechos de autor sobre la Plataforma GrooveList y las obras creadas por los dependientes de ésta contenidas en www.groovelist.co. Igualmente, la **EMPRESA** es la exclusiva y única titular de la marca comercial GrooveList.

SÉPTIMO: DATOS PERSONALES.

La **EMPRESA** tratará los datos personales ingresados a la Plataforma GrooveList a causa de la ejecución del presente contrato, de acuerdo lo establecido en la Regulación General de Protección de Datos de la Unión Europea que entró en vigencia el 25 de mayo de 2018. Se hace presente que la **EMPRESA** adecuará las condiciones y términos de uso de la Plataforma GrooveList a la Regulación General de Protección de Datos de la Unión Europea en el plazo máximo de 3 meses contados desde el día de la celebración del presente contrato.

Igualmente, la **EMPRESA** no divulgará los datos personales ingresados a la Plataforma GrooveList a causa de la ejecución del presente contrato.

Finalmente, la **EMPRESA** entregará a **IBERMÚSICAS** copia de los datos personales ingresados a la Plataforma GrooveList a causa de la ejecución del presente contrato al momento del término de éste.

OCTAVO: CONTRAVENCIÓN.

La contravención de parte de **IBERMÚSICAS** de cualquiera de las obligaciones dispuestas en la cláusula cuarta del presente contrato, dará a la **EMPRESA** derecho a terminar éste y a demandar la indemnización del daño emergente hasta el monto señalado en la cláusula indicada.

La contravención de parte de la **EMPRESA** de cualquiera de las obligaciones establecidas en la cláusula tercera del presente contrato, dará a **IBERMÚSICAS** el derecho a terminar éste y a demandar la indemnización del daño emergente hasta el monto pagado al día de la terminación del mismo. Se hace presente que constituirá contravención de parte de la **EMPRESA** la contravención de las obligaciones dispuestas en la cláusula tercera del presente contrato debida exclusiva y únicamente a ésta y no a terceros, tal como la contravención debida a error o falla del prestador de servicios de Internet o del prestador de servicios de servidor.

NOVENO: DURACIÓN.

El presente contrato tendrá una duración de 3 años contados desde el día de su firma, y será prorrogable por periodos iguales previa aceptación por escrito de **IBERMÚSICAS** y la **EMPRESA**. Sin perjuicio de lo anterior, el presente contrato podrá ser dejado sin efecto en cualquier momento por mutuo acuerdo o por notificación escrita de cualquiera de las Partes enviada con una anticipación de 3 meses. En caso que el presente contrato termine anticipadamente por notificación escrita de **IBERMÚSICAS**, ésta pagará a la **EMPRESA** una remuneración proporcional a lo trabajado hasta la fecha de terminación del contrato.

DÉCIMO: LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN APLICABLE.

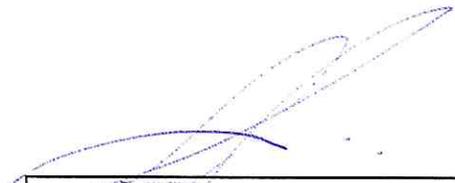
El presente contrato es regido por la legislación de la República de Chile, y cualquier conflicto o controversia que se genere entre las partes a causa o con ocasión de la celebración, ejecución, terminación o interpretación de éste será conocido por un árbitro arbitrador del Centro de Arbitraje y Mediación de la ciudad de Santiago, República de Chile. Para estos efectos, las partes confieren poder a la Cámara de Comercio de Santiago A.G., para que a petición escrita de cualquiera de éstas designe un árbitro arbitrador. Se hace presente que en contra de las resoluciones del árbitro arbitrador no procederán recursos.

DÉCIMO PRIMERO: PERSONERÍAS.

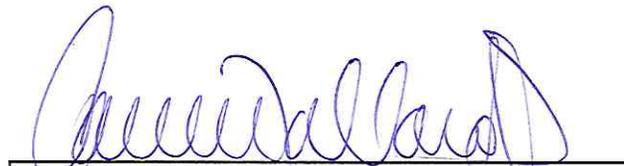
La personería de don **Maximiliano De la Fuente Benítez** para representar a la **EMPRESA** consta en la escritura otorgada el día 11 de agosto de 2016 en la 34 Notaría Pública de la ciudad de Santiago, y certificado poder vigente de fecha 21 de marzo de 2022, otorgado por el Registro Conservador de Bienes Raíces de Santiago, y la personería de doña **María Camila GALLARDO VALENZUELA** para representar a **IBERMÚSICAS** consta en el Acta del XIX Consejo Presencial de ésta, las que son conocidas de las partes de manera que no son acompañadas al presente.

DÉCIMO SEGUNDO: EJEMPLARES.

El presente contrato se celebra en 4 ejemplares, quedando 2 en poder de cada parte.



MAXIMILIANO DE LA FUENTE BENÍTEZ
p.p. GROOVELIST SpA.



MARIA CAMILA GALLARDO VALENZUELA
p.p. PROGRAMA DE FOMENTO DE LAS
MÚSICAS IBEROAMERICANAS
"IBERMÚSICAS"